



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2021/MPH-H.**

Huacho, 07 de mayo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional, presentado por LACA MEJIA KAROLIN NICHOL, mediante con Expediente Administrativo N° 504656 de fecha 29.04.2021; Carta N° 008-2021-GAJ/MPH de fecha 30.04.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 220-2021-GAJ/MPH, de fecha 05.05.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 081-2021-GM/MPH, de fecha 06.05.2021, Gerencia Municipal; Proveído N° 0248-2021-ALC, de fecha 06.05.2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **CARLOS GUILLERMO ZEGARRA ISLA**, identificado con DNI N° 46943447 y **KAROLIN NICHOL LACA MEJIA**, identificada con DNI N° 47085422, CONTRAJERON NUPCIAS el 16 de enero de 2017, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura**, de la Provincia de Huaura, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Escritura Publica N° 162/2020 de poder especial del Consulado General del Perú en Toronto, don **CARLOS GUILLERMO ZEGARRA ISLA**, otorga poder especial a favor de **KAROLIN NICHOL LACA MEJIA**, a efectos de facultarla como apoderada en el proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Con fecha 05.05.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0220-2021-GAJ/MPH de fecha 05.05.2021**, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante **Informe N° 081-2021-GM/MPH, de fecha 06.05.2021**.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

EXP.	0504656
DOC.	1390874



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2021/MPH-H.**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges: CARLOS GUILLERMO ZEGARRA ISLA y KAROLIN NICHOL LACA MEJIA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
.....  
**HUGO ECHEGARAY VIRU**  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
Interesado  
ARCHIVO  
GAJ/SGRC